



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 1 de noviembre de 2011

VISTO: La posibilidad de aplicar las nuevas tecnologías de informatización y comunicación a la implementación de la Firma Electrónica/Digital, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.506 su adhesión provincial conforme ley 13.666 y,

CONSIDERANDO: El proceso de modernización del Ministerio Público y la necesidad de optimizar permanentemente el servicio de Justicia, tendiendo a su eficacia.

Que para la incorporación paulatina de la Firma Electrónica/Digital a todos los ámbitos de la Procuración, como medio legalmente constituido para el reemplazo de la firma ológrafa, deben implementarse distintos mecanismos que garanticen la autoría e integralidad de los documentos digitales.

Que es dable destacar la profundización que en la materia se ha logrado en el ámbito judicial provincial, y los innumerables esfuerzos para terminar de cumplir con todos los requisitos legales y tecnológicos que requiere la infraestructura para su funcionamiento, de tal forma que permita a la firma electrónica/digital constituirse en un instrumento válido y oponible ante cualquier estructura externa.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución provincial y arts. 12 y 13 inc.1 de la Ley 12.061),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer a partir del 1 de diciembre de 2011, el empleo de la firma electrónica, en todo el ámbito del Ministerio Público, hasta tanto se adecue la infraestructura de la firma digital, a los parámetros legales.

Artículo 2°: Limitar el alcance de la presente a documentos y notificaciones digitales de uso interno, realizados dentro de los sistemas informáticos implementados y administrados por la Procuración General, signados por usuarios previamente registrados; y a los documentos y notificaciones comunicados por correo electrónico,

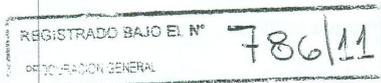
cuya emisión o recepción se realice por el e-mail oficial habilitado al efecto.

Artículo 3°: Otorgar validez a documentos y notificaciones externos, signados con firma digital o electrónica, solo en los casos en los que se cuente con un acuerdo específico sobre la materia.

Artículo 4°: Crear un Registro de Firma electrónica/digital en el ámbito de la Procuración General, para la identificación e inscripción de funcionarios y empleados titulares de firma electrónica/digital. Encomendar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, su implementación y administración. A tales fines, la Subsecretaría de Personal deberá brindar periódicamente la información que el Registro requiera para su validación.

Artículo 5°: Aprobar la documentación de respaldo que sostiene la Infraestructura de Firma Electrónica/Digital en el ámbito del Ministerio Público, Política de certificación, Política de Privacidad y Acuerdo compromisorio con los suscriptores, que forman parte del presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 6°: Regístrese y notifíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Falbo".

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Pettoruti".

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia